



ciudad de
**buen
corazón**

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
SECRETARÍA MUNICIPAL

OFICIO No.544-SM-AMDC-2023
10 de octubre, 2023

LICENCIADA
ERIKA LIZETH PAGOAGA HERNÁNDEZ
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA
SU OFICINA

Licenciada Pagoaga:

En atención a su Memorando **OIP-AMDC-1197-2023**, se remite las certificaciones de los Acuerdos siguientes:

1. Acuerdo N°. **023** del Acta No.017 de fecha 07 de septiembre de 2023, en el cual se autorizó al señor Alcalde Municipal, la suscripción del Convenio con la Procuraduría General de la República (PGR).
2. Acuerdo N°. **024** del Acta extraordinaria No.018 de fecha 12 de septiembre de 2023, mediante el cual se aprobó la Ordenanza Ley Seca, para el día 15 de Septiembre, aplicable para la presente administración municipal.
3. Acuerdo N°. **025** del Acta extraordinaria No.019 de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se aprobó autorizar al señor Alcalde Municipal la suscripción de un préstamo con Banco Ficohsa.

De usted, atentamente.

OSMAN DANILO AGUILAR PONCE
Secretario Municipal del D.C.



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	
RECIBIDO POR:	<u>Esther</u>
FECHA:	<u>12-10-23</u>
HORA:	<u>9:37 a.m.</u>
TEGUCIGALPA M.D.C.	

CC: Archivo



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C.
Tegucigalpa, M.D.C.

CERTIFICACIÓN

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA:** EL **ACUERDO N°.024** CONTENIDO EN EL ACTA EXTRAORDINARIA N°.018 DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO N°.024.- ORDENANZA MUNICIPAL. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley, como ser las ordenanzas o acuerdos municipales como normas de aplicación general dentro del término Municipal; así como la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que son funciones de Policía de exclusiva competencia de las Corporaciones Municipales, la supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación; la supervisión, control y regulación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas; los Permisos de apertura de negocios, entre otros.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal del Distrito Central anualmente prohíbe la venta y consumo y bebidas embriagantes por motivo de ley seca para el día 15 de septiembre en ocasión de nuestra fiesta nacional, en lugares públicos zonas urbanas, suburbanas y aldeas de esta jurisdicción del Distrito Central con horarios específicos, sus especificaciones y sanciones.- **CONSIDERANDO:** Que en la búsqueda del bien común la autoridad debe equilibrar el interés público y el de los particulares, y ha estimado que la citada medida representa un resguardo de la seguridad y ambiente propicio de las festividades tradicional de la conmemoración del aniversario de la independencia patria, por tanto en el ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 1; 13, numerales 9, 10, 12 y 16; 14 numerales 1, 3 y 4; 25 numerales 1 y 1; y 43 de la Ley de la Ley de Municipalidades vigente; la Corporación Municipal del Distrito Central.- **ORDENA: PRIMERO:** Con motivo de la conmemoración de las fiestas patrias, que se celebran el 15 de septiembre de cada año, *Día de la Independencia de Honduras*, **QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA, PARA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE SEIS DE LA MAÑANA (6:00 AM) A CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM) DEL MISMO DÍA, A TODO LO LARGO DE LA ZONA DESTINADA AL RECORRIDO DEL DESFILE EN EL BOULEVAR SUYAPA, MÁS DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS LINEALES MEDIDOS PERPENDICULARMENTE A PARTIR DEL EJE DEL MISMO, HACÍA CADA UNO DE SUS DOS COSTADOS; DENTRO DEL ESTADIO NACIONAL MÁS EL ÁREA CONTENIDA EN UN RADIO DE QUINIENTOS METROS DE LONGITUD MEDIDOS PERPENDICULARMENTE A PARTIR DEL CENTRO DE DICHO ESTADIO, DE ESTE MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- SEGUNDO:** Los propietarios, administradores o arrendadores de supermercados, restaurantes, pulperías, mercaditos, casetas con ventas de golosinas,





ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C.
Tegucigalpa, M.D.C.

Pág.2

Certificación del Acuerdo N°.024 Acta extraordinaria N°.018 de fecha 12-09-2023
merenderos, cafeterías, ventas de pollos, tiendas de conveniencia, gasolineras, de las zonas antes indicadas, colocarán un rótulo en su negocio con la leyenda siguiente: **"PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA"**.- **TERCERO:** Los bares, cantinas, billares, expendios de aguardiente, estancos, clubes nocturnos, discotecas y depósitos de aguardiente, localizados en las zonas antes indicadas, permanecerán cerrados todo el tiempo estipulado.- **CUARTO:** El incumplimiento a lo dispuesto anteriormente será considerado como falta grave y será sancionado conforme a lo establecido en el Artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social, con una multa entre QUINIENTOS UN LEMPIRAS (L.501.00) Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), cada vez que se apremie, sin perjuicio de que la autoridad competente proceda al cierre del negocio.- **QUINTO:** La Municipalidad del Distrito Central a través del Departamento Municipal de Justicia y la Policía Municipal en conjunto con la Policía Preventiva, vigilará el estricto cumplimiento de esta Ordenanza Municipal.- **SEXTO:** La Gerencia de Orden Público y la Policía Municipal podrán colaborar dentro del marco de la ley, a requerimiento del Comité Nacional de Prevención en Movilizaciones Masivas (CONAPREMM) y demás entidades organizadoras de las fiestas patrias, en el manejo y ubicación de vendedores ambulantes en el Estadio Nacional y sus alrededores el día 15 de septiembre de los años 2023, 2024 y 2025, de conformidad con los parámetros que han establecido al efecto dichas entidades. **SÉPTIMO:** La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio y entrará en vigencia inmediatamente, debiéndose publicar en los medios; televisivos, radiales y escritos de mayor circulación en el territorio municipal del Distrito Central. - Dada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. - **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**". Sello f) Regidores: Silvia Margot Sosa Brocato, quien presidente la sesión; Gerardo Antonio Cruz Medina, Karla Teresa López Valladares, Aurelio Lagos, Ramón Alexis Romero Juárez, Cinthia Isabel Murillo Andino, Godofredo Fajardo Ramírez. - Sello f) Osman Danilo Aguilar Ponce, Secretario Municipal".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

OSMAN DANILO AGUILAR PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL DEL D.C.

